

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el expediente de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos de esta Diputación para el ejercicio 2016

p. 5230

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se efectúa convocatoria por concurso, para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento ubicados en Callejón del Morcón

p. 5230

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla por el que se somete a información pública Proyecto Actuación para la regularización y ampliación de "Centro de Suministro de Combustible a Socios de Cooperativa" sito en parcela 186 del polígono 13 del término municipal de Almedinilla

p. 5230

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público nombramiento de funcionarios en prácticas en la categoría de Policía Local

p. 5230

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer, del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía

p. 5230

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 5232

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de concesión del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos

p. 5235

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque por el que se somete a información pública el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales

p. 5235

Ayuntamiento de Monturque

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Monturque por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al tercer trimestre del 2015, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 5236

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública el expediente de licencia de actividad de Taller de Corte y Confección situado en diseminado Genilla número 6 del término municipal de Priego de Córdoba

p. 5236

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública el expediente de modificación de créditos extraordinarios número 14 correspondiente al ejercicio 2015

p. 5236

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública el Reglamento del Servicio Público Complejo de Piscinas Municipales e Instalaciones Anexas

p. 5236

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal reguladora

de la Actividad de Patrocinio

p. 5237

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se expone al público la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2015

p. 5237

Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se establece el complemento de productividad a los empleados municipales

p. 5237

Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se aprueban las cuantías de las gratificaciones por servicios extraordinarios a los empleados municipales

p. 5237

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia por el que se somete a información pública el expediente número 3 de modificación presupuestaria

p. 5238

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento 866-67/14. Ejecución de títulos judiciales 224/2015. Notificación Auto y Decreto

p. 5238

VIII. OTRAS ENTIDADES**Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles. Montilla (Córdoba)**

Anuncio del Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2016, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal

p. 5239

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.062/2015

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015, en relación al expediente de Ordenanzas Fiscales y de precios públicos para el ejercicio 2016 ha adoptado provisionalmente los acuerdos de modificación de las Ordenanzas que se detallan a continuación:

-Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.

-Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba.

-Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de copias de expedientes administrativos.

-Ordenanza reguladora de los precios públicos por servicios realizados por Eprinsa.

-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

El citado expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Servicio de Hacienda de esta Diputación, en horas hábiles de oficina y durante los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Córdoba, 22 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 5.932/2015

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcaracejos, de fecha 21 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la enajenación del bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

Número de expediente: 354/2015.

Descripción del objeto:

Casa en construcción, con referencia catastral 8007021UH2580N0005EB, y ubicado en Callejón del Morcón número 10 número de finca registral 5691.

Casa en construcción, con referencia catastral 8007021UH2580N0006RZ y ubicado en Callejón del Morcón número 12 número de finca registral 5692.

Casa en construcción, con referencia catastral 8007021UH2580N0007TX y ubicado en Callejón del Morcón número 14 número de finca registral 5693.

Casa en construcción, con referencia catastral 8007021UH2580N0008YM y ubicado en Callejón del Morcón número 16 número de finca registral 5694.

División por lotes:

Lote 1: 28.800,32 € Callejón del Morcón, 10.

Lote 2: 28.406,45 € Callejón del Morcón, 12.

Lote 3: 28.257,32 € Callejón del Morcón, 14.

Lote 4: 27.529,00 € Callejón del Morcón, 16.

IVA no incluido

Procedimiento: Concurso.

Fecha límite de presentación de ofertas: 20 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: Registro General Ayuntamiento de Alcaracejos.

Domicilio: Plaza de los Pedroches, 1. Alcaracejos 14480. Teléfono 957 156 009. 5. Telefax 957 156 278. Perfil de Contratante <http://alcaracejos.sedelectronica.es/>

Apertura de las ofertas: Mismo día hábil de terminación plazo para presentar ofertas.

En Alcaracejos, a 22 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 5.935/2015

Presentada por don José Antonio Lozano Muñoz, en representación de la Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora del Carmen, de Almedinilla, solicitud para la admisión a trámite de Proyecto de Actuación para la regularización y ampliación de "Centro de Suministro de Combustible a Socios de Cooperativa", a desarrollarse en la parcela 186 del polígono 13 del término municipal de Almedinilla, una vez se encuentra el expediente completo y vistos los informes en sentido favorable, la Alcaldía, con fecha 1 de octubre de los corrientes, resuelve admitir a trámite el citado proyecto de actuación.

Lo que se hace público por plazo de veinte días.

En Almedinilla, a 2 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.925/2015

Esta Alcaldía, en virtud de resolución dictada el día 1 de octubre de 2015, acordó nombrar funcionarios en prácticas, en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Cabra, con efectos de 5 de octubre de 2015, a los siguientes aspirantes:

Doña Eva María Villaécija Gómez, provista de DNI número 52.569.540-G.

Don Antonio Javier Cánovas Pérez, provisto de DNI número 77.815.642-H.

Cabra, a 2 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 5.920/2015

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo al Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer de este municipio, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2012, queda aprobado

definitivamente el citado Reglamento cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DE DOÑA MENCÍA

PREÁMBULO

La Constitución española de 27 de diciembre de 1978, a la vez que consagra el Principio de Igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, lo ha reconocido en el artículo 14 como derecho fundamental, estableciendo que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social". Igualmente dispone en el artículo 53 que los derechos y libertades regulados en el Capítulo II del Título I vinculan a todos los poderes públicos.

El artículo 9.2 del texto constitucional consagra junto con la igualdad material, el principio de fomento de la participación efectiva, ordenando a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

Expresamente se reconoce el derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos en el artículo 23 de la Constitución española.

Por su parte el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reflejando lo prescrito en el artículo 9,2 de la CE dispone igualmente la obligación de la Comunidad Autónoma a promover la igualdad y la participación reales y efectivas, estableciendo en su párrafo 2, expresamente que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

La Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 55.3 determina que los poderes públicos de Andalucía fomentarán la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

FUNDAMENTACIÓN

A pesar de las diferentes manifestaciones que la Constitución Española recoge del principio de igualdad, lo que conlleva a una verdadera equiparación jurídica a todos los efectos entre el hombre y la mujer, la desigualdad de ésta en la sociedad sigue siendo un hecho que pone de manifiesto la distancia entre la realidad y el Derecho. En definitiva se sigue manteniendo la desigualdad real por encima de la igualdad formal.

La participación de las mujeres en la toma de decisiones continúa siendo un reto y un elemento que propone una constancia y garantía del buen desarrollo del estado democrático.

Por ello se hace necesaria la existencia de políticas de acción positiva destinadas a establecer la igualdad de oportunidades de hecho, por medio de medidas que permitan corregir las discriminaciones existentes.

La participación de las mujeres se convierte, por tanto, en un instrumento de gran importancia a la hora de desarrollar estrategias y buscar respuestas a toda la problemática que engloba su diversa realidad, facilitando que éstas puedan aportar su propia

experiencia, capacidad y perspectiva. De esta manera se hace imprescindible la creación de un órgano que articule dicha participación y que sería, en concreto, el Consejo Municipal de la Mujer, cuyo Reglamento quedaría redactado en la forma que sigue:

Artículo Primero: Régimen Jurídico

El Consejo Municipal de la Mujer tiene la naturaleza jurídica de un órgano consultivo del Pleno del Ayuntamiento en lo referente a las políticas de género en todas sus actuaciones como administración.

Artículo Segundo: Definición

El Consejo Municipal de la Mujer es el órgano de representación, de participación, de consulta y de interlocución entre el movimiento asociativo, social, sindical y político de las mujeres y la administración municipal en los temas referidos a la integración de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, laboral, cultural, económica o política, y de defensa de sus derechos para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres.

Artículo Tercero: Fines

Constituyen los fines del Consejo Municipal de la Mujer:

1. Promover el Empoderamiento y la Autonomía de mujeres de la localidad.
2. Favorecer la Coordinación y Cooperación de las distintas administraciones y entidades implicadas en el desarrollo de la Igualdad de la mujer.
3. Promocionar el asociacionismo femenino, estimulando su creación y desarrollo y prestando el apoyo requerido dentro de las funciones de informe y propuesta.
4. Ofrecer un cauce para favorecer la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.
5. Colaborar en proyectos y actividades relacionadas con la mujer que sean promovidas desde el Ayuntamiento u otras entidades.
6. Promover la participación de la mujer en la vida social, económica, cultural y política del municipio.

Artículo Cuarto: Funciones

Son funciones del Consejo Municipal de la Mujer:

1. El Consejo Municipal de la Mujer se define por su carácter transversal en cuanto al conocimiento de la totalidad de las actuaciones que lleva a cabo el Ayuntamiento. En este sentido, la función general del este Consejo será la promoción y el impulso de las políticas y perspectiva de género en el seno del mismo.
2. Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas y actuaciones municipales de interés para las mujeres, bien por iniciativa propia o a instancias del Ayuntamiento.
3. Informar sobre las necesidades de las mujeres y estudiar y proponer conjuntamente soluciones.
4. Colaboración con las distintas Delegaciones Municipales en los programas o estudios que se relacionen con las mujeres.
5. Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento.
6. Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y las demás instituciones tanto provincial, como autonómica y central, que favorezcan la promoción y el desarrollo del colectivo, dentro de las funciones de informe y propuesta.
7. Participar en la elaboración de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades que recoja la peculiaridad municipal y la desarrolle desde el conocimiento que la proximidad le otorga adaptando sus objetivos a las necesidades y expectativas reales de las mujeres del pueblo de Doña Mencía, y presentarlo para su aprobación al Pleno.
8. Promover y canalizar la participación e iniciativas de las mujeres dentro del municipio, así como de las asociaciones existen-

tes en el mismo.

9. Elaborar las actas de las reuniones.

10. Asesorar a los organismos competentes en materia de Igualdad en la definición de líneas de actuación general.

11. Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en todos los aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio.

12. Cualquier otra función que resulte de importancia para el trabajo con las mujeres del municipio.

Las Funciones del Consejo se ejercerán mediante Dictámenes, Informes, Propuestas y/o Peticiones.

En el caso de los Dictámenes o Informes pueden ser preceptivos pero en ningún caso vinculantes para los órganos de gobierno.

CAPÍTULO II

Miembros y Órganos del Consejo

Artículo Quinto: Composición

El Consejo Local de la Mujer tendrá la siguiente composición:

1. Presidencia:

Recae sobre la Alcaldía o persona en quién delegue.

2. Vicepresidencia:

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Doña Mencía

3. Consejeras con voz y voto:

-Dos vocales titulares por cada una de las asociaciones de la mujer inscritas en el registro municipal de asociaciones.

-Una vocal titular por cada una de las Áreas de la Mujer de los partidos políticos con representación municipal.

-Una vocal titular por cada una de las Áreas de la Mujer de los sindicatos con presencia en la localidad.

-Una vocal por cada uno de los colectivos de mujer que pudiera haber dentro de otras entidades o asociaciones más amplias.

4. Secretaría: Personal municipal que realice su actividad laboral en el Ayuntamiento. La secretaria realizará labores de apoyo técnico y no tendrá derecho a voto.

La designación de estas representantes se realizará por sus respectivos colectivos y deberán contar con una suplente debidamente acreditada.

El Consejo estará formado por mujeres, salvo imposibilidad manifiesta.

Podrán asistir a las reuniones del Consejo, a propuesta de cualquier miembro y previa la autorización de la Presidencia, expertos o personas de reconocido prestigio en el ámbito de la actividad del Consejo o entidades relacionadas con el colectivo o Concejales/as de áreas relacionadas con algún punto del orden del día, los cuales podrán intervenir con voz pero sin voto.

Artículo Sexto: Derechos y deberes de los miembros del Consejo

Son derechos y deberes de los miembros del Consejo:

a) Asistir a las sesiones del Consejo y, en su caso, a las comisiones de trabajo y tener voz y voto, esto último en el supuesto de ser miembros vocales.

b) Formar parte de las comisiones de trabajo que se constituyan en el seno del Consejo.

c) Exponer problemáticas y formular propuestas que deberán ser estudiadas en las comisiones oportunas o por el propio Consejo.

d) Acceder a la documentación que disponga la Concejalía de la Mujer, con las excepciones que la ley indique, en el tiempo y forma correspondiente.

e) Deber de asistir a las sesiones del Consejo que se convoquen.

Las Asociaciones que ostenten la condición de Miembros Voca-

les del Consejo Municipal de la Mujer estarán obligadas a concurrir a todas las reuniones que aquella celebre, salvo justa causa que lo impida, perdiendo dicha condición tras tres ausencias injustificadas.

Artículo Séptimo: Funciones de la Presidencia

Corresponde a la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer las siguientes funciones:

1. La representación legal del Consejo Municipal de la Mujer.

2. Convocar, presidir y suspender, en su caso, las sesiones de trabajo de la Comisión, moderando los debates y dirimiendo votaciones en caso de empate.

3. Elaborar el orden del día.

4. Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

5. Resolver las posibles dudas que se presenten en la aplicación del presente Reglamento.

6. Informar a la Corporación Municipal de todos los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.

7. Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea.

Artículo Octavo: Periodicidad de las reuniones

El Consejo Local de la Mujer se reunirá cada seis meses con carácter ordinario y extraordinariamente cuando así lo considere la Presidencia o, al menos un tercio de sus miembros.

Artículo Noveno: Convocatoria de las sesiones

Las convocatorias se efectuarán por la Presidencia especificando el orden del día con un mínimo de 48 horas de antelación, para las sesiones ordinarias y de 24 horas para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

Para celebrar sesión en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo.

En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión, un cuarto de hora más tarde de la inicialmente prevista siempre que exista mayoría simple y con la presencia de la Presidencia y de la Secretaria

Artículo Décimo: Acuerdos del Consejo

Los acuerdos del Consejo Municipal de la Mujer se adoptaran por mayoría simple.

Artículo Undécimo: Duración del mandato

La duración en el cargo de todos los integrantes del Consejo Municipal de la Mujer será de dos años, y podrán ser reelegidas al acabar el mandato, así como ser sustituidas antes de su finalización por la autoridad o las instituciones que les hubiesen designado.

Artículo Duodécimo: Modificación del Consejo

La modificación parcial o total del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Municipal de la Mujer.

Artículo Decimotercero: Disolución del Consejo

La disolución del Consejo Municipal de la Mujer será a propuesta del Consejo y mediante acuerdo unánime o mayoría excesivamente cualificada (dos tercios) de dicho Consejo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 29 de septiembre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.947/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del

artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día si-

guiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera, a 7 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 5908

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7661FMZ 208/2015	30452307P DUGO VARO JUAN LUIS	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5446CFV 198/2015	52240468Q GAGO DOMINGUEZ MARIA DOLORES	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2162GHK 483/2014	30990134A MAYER CAÑERO FRANCISCO JAVIER	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO8035AM 210/2015	Y0205857K MIHAI DUMITRU ANGHEL	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.958/2015

Anuncio del Procedimiento para la Contratación de la Concesión del Uso Privativo de Puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Lucena.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Nueva, 1
 3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
 4. Teléfono: 957-500490.
 5. Fax: 957-591119.
 6. Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: https://www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: CDP-07/15
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Concesión de Dominio Público.
 - b) Descripción: Concesión del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos, conforme al siguiente detalle:

Lote	Puesto	Canon de licitación	3% Garantía provisional	5% Garantía definitiva
1	4	187,50 €	302,60 €	504,34 €
2	5, 6 y 7	493,50 €	817,93 €	1.363,22 €
3	13	169,50 €	307,72 €	512,87 €
4	14	174,00 €	308,86 €	514,76 €
5	15	167,00 €	305,45 €	509,08 €
6	16	170,50 €	298,62 €	497,70 €
7	17	169,00 €	322,79 €	537,99 €
8	26	146,50 €	231,50 €	385,84 €
9	33	166,50 €	317,96 €	529,93 €
10	34	168,50 €	307,44 €	512,39 €
11	36	120,00 €	197,09 €	328,48 €
12	37	108,50 €	199,08 €	331,80 €
13	38	108,00 €	201,64 €	336,07 €
14	43	184,00 €	304,02 €	506,71 €
15	44	185,50 €	306,30 €	510,50 €
16	45	185,00 €	304,31 €	507,18 €
17	46	192,50 €	313,41 €	522,35 €

- c) División por lotes y número de lotes: Sí, 17 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Lucena.
 1. Domicilio: Mercado Municipal de Abastos.
 2. Localidad y código postal: Lucena. 14900
- e) Plazo de la concesión: 20 años.
- f) Admisión de prórroga: Sí
- g) CPV: 55900000-9
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Canon de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: El indicado para cada lote en el

cuadro establecido en el apartado 2.b de este anuncio.

5. Presupuesto base de licitación: El indicado para cada lote en el cuadro establecido en el apartado 2.b de este anuncio.

6. Garantías:

Provisional: 3% del valor del dominio público, conforme al detalle indicado para cada lote en el apartado 2.b de este anuncio.

Definitiva: 5% del valor del dominio público, conforme al detalle indicado para cada lote en el apartado 2.b de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Justificante existencia seguro indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros.

b) Solvencia técnica y profesional: No.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. Domicilio: Plaza Nueva, número 1, 1ª planta.

3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, número 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: La fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento, se anunciará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 40 euros por puesto.

Lucena, a 13 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 6.020/2015

El Excmo. Ayuntamiento de Luque, en sesión plenaria celebrada el día 2 de octubre de 2015, se ha aprobado el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales, que afecta a las siguientes:

-“Ordenanza reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos de las Entidades Locales, Actividades Musicales”.

-“Ordenanza reguladora de la Tasa por Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos”.

Así como, la creación de una nueva: “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de energía Eléctrica en el Municipio de Luque durante la celebración de las Fiestas”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en Exposición pública durante el plazo de

30 días, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar cuántas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17º.1 del citado RDL 2/2004.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado RDL 2/2004.

En Luque, a 13 de octubre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 6.007/2015

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2015, el padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al tercer trimestre del año 2015 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las oficinas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos. Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sr. Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

Plazo de Ingreso. El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 30 de octubre al 30 de diciembre de 2015. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de Ingreso. Oficinas Municipales, de 8,15 a 14,30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la Localidad.

Monturque, 9 de octubre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.927/2015

Se tramita expediente de licencia de instalación de actividad calificada con los siguientes datos:

Actividad: Taller de Corte y Confección.

Titular: Don Rafael Serrano Linares con NIF 52.362.144E.

Situación: Diseminado Genilla, 6. Priego de Córdoba (Córdoba).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19-12-1995, se practica notificación personal a todos los vecinos colindantes al lugar del emplazamiento, en las direcciones obrantes en el expediente, informándoles que se encuentra abierto el plazo de información pública de 20 días, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se consideren pertinentes, no habiéndose podido llevar a cabo las correspondientes a doña María Araceli Roperó Roldán, en Avenida España, 29, 3º, y don Jaime Álvarez Torres,

en Llano de la Sardina, apartado 22, de Priego de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la posibilidad que incluye de notificar los actos administrativos a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, del último domicilio, se procede a la presente publicación en el BOP de Córdoba para dar por cumplido el trámite correspondiente, disponiendo el interesado de un plazo de 20 días para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Priego de Córdoba, a 8 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Núm. 6.067/2015

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de créditos extraordinarios número 14 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2015 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30-9-2015, y financiado con bajas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 9 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.923/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Público a prestar a los usuarios del Complejo de Piscinas Municipales e instalaciones anexas del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por lo que se expone al público, por plazo de 30 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones o sugerencias.

En caso de que no se presentara ninguna reclamación o alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puente Genil, a 1 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 5.924/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Actividad de Patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por lo que se expone al público, por plazo de 30 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones o sugerencias.

En caso de que no se presentara ninguna reclamación o alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puente Genil, a 1 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 5.951/2015

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, en función de las atribuciones delegadas de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto 1408/2015, de 17 de junio, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) para el ejercicio 2015, con las siguientes plazas ofertadas:

Número de plazas: 1.

Denominación: Agente de Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo Clasif.: C1.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los representantes de los trabajadores municipales, para su debido conocimiento.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, siendo un acto administrativo de carácter general, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Del mismo modo, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el propio órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Del mismo modo, se podrá interponer cualesquiera otros recursos se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla (Córdoba), a 5 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 5.963/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015 acordó:

Primero. Establecer, en virtud de lo recogido en el artículo 5º del Real Decreto 861/1986, los siguientes criterios objetivos como base para otorgar, por parte de la Alcaldía-Presidencia, el complemento de productividad a los empleados municipales:

-El especial rendimiento en el trabajo como empleado público.

-La actividad extraordinaria fuera de los cometidos habituales del puesto de trabajo del empleado público.

-El alto grado de interés con el que se presta el servicio por parte del empleado.

-La iniciativa a la hora de la mejora en la prestación de los servicios.

Segundo. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos oportunos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los representantes de los empleados públicos municipales, a los efectos oportunos; así como a la Intervención Municipal de Fondos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación del presente; o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la de la notificación y/o publicación del mismo.

Del mismo modo se podrá interponer cualesquiera otros recursos se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla (Córdoba), a 8 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 5.964/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015 acordó:

Primero. Aprobar las cuantías de las gratificaciones por servicios extraordinarios a los empleados municipales de esta Corporación en los siguientes términos:

-Aprobación y aplicación de los índices correctores a efectos de cómputo anual en donde se reconocen y compensan las jornadas en horarios disfuncionados, incrementándose el valor de la hora de servicio del trabajador al que se vaya a aplicar, siendo ésta el resultado de aplicar la suma del cómputo anual del total de las retribuciones brutas, dividido entre el número de horas anuales a que ascienda la jornada laboral, en horario nocturno en el 25% de lunes a viernes, en el 50% para los fines de semana y en el 75% para los servicios prestados durante los catorce días festivos, además de los días 24 y 31 de diciembre.

-Establecer la cuantía de las horas y servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual con un incremento del 50% para los días comunes y del 75% para festivos y fines de semana.

Segundo. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos oportunos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los representantes de los empleados públicos municipales, a los efectos oportunos; así como a la Intervención Municipal de Fondos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación del presente; o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la de la notificación y/o publicación del mismo.

Del mismo modo se podrá interponer cualesquiera otros recursos se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciu-

dad de La Rambla (Córdoba), a 8 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 6.075/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eufemia, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente número 3 de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa Eufemia, a 22 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Elías Romero Cejudo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.975/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 866-67/14. Ejecución de títulos judiciales 224/2015

De: Don Francisco Varo Manso y don Fernando García Ruiz

Contra: Construcciones Varo Maquinaria y Servicios

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución de Títulos Judiciales número 224/15, seguidos a instancia de la parte actora Francisco Varo Manso y Fernando García Ruiz contra Construcciones Varo Maquinaria y Servicios, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 2 de octubre de 2015, cuyas partes dispositivas sustancialmente dicen:

"Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Construcciones Varo Maquinaria y Servicios SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 22.136,06 € en concepto de principal, desglosado de la siguiente manera:

-Don Francisco Varo Manso: 10.523,95 €.

-Don Fernando García Ruiz: 11.612,11 €.

Más la de 1.217,48 € calculados provisionalmente para intereses y 2.213,60 € para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbi-

rán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Construcciones Varo Maquinaria y Servicios SL, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a los ejecutantes y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que la demandada "Construcciones Varo Maquinaria y Servicios SL" pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: Podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Varo Maquinaria y Servicios, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES**Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles
Montilla (Córdoba)**

Núm. 6.063/2015

En la Intervención de este Consorcio y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto General del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles para el ejercicio de 2016, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión

celebrada el día 15 de octubre de 2015, y caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo Rector.

Montilla, a 19 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aurora María Barbero Jiménez.